

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para el casal de verano mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL CASAL DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLGORGUINA PARA EL AÑO 2025

Artículo 1. Bases reguladoras

En fecha 13 de mayo de 2016 quedó aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vallgorguina, que actúa como bases reguladoras de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Crédito presupuestario

La cuantía máxima que se destinará a estas ayudas será de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.2310.480001 Servicios Sociales Ayudas a familias del presupuesto municipal aprobado para el 2025.

Artículo 3. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas del año 2025 para Casales de Verano organizados por ayuntamientos, AFA's, Clubs Deportivos y casales privados, destinadas a los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina, en edades comprendidas entre los 3 y 16 años, y que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas.

Artículo 4. Importe ayuda individual

El importe máximo por ayuda, siempre y cuando el gasto alcance esta cantidad, será de un máximo de 250 € (por un casal de 9:00 h. a 13:00 h).

Este importe se reducirá proporcionalmente según el uso de semanas del casal de verano y según el precio estipulado por semanas.

Cuando la concejalía de Bienestar Social, previo informe de los Servicios Sociales municipales, de manera excepcional, debidamente justificado, y en casos de riesgo, lo valide, se podrán becar otros servicios fuera de este horario (comedor, buenos días...) o más semanas, todo condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 5. Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias los niños, niñas y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina y que asistan a los Casales de Verano organizados por



ayuntamientos, AFA's, Clubs Deportivos y casales privados en el año 2025, que realicen cursos de infantil, primaria y secundaria.

Pueden solicitar las ayudas del casal de verano los padres, las madres, tutores/as legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 6. Requisitos

Además de reunir las condiciones para ser personas beneficiarias, previstas en el artículo 5, para poder recibir la ayuda es necesario:

- Presentar la solicitud y la documentación prevista en el artículo 8 dentro de los plazos y la forma establecidos en cada convocatoria.
- Estar empadronado y que el niño o adolescente resida en Vallgorguina.
- Tener una renta neta disponible igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual (755,82€) para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se le sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada uno de los demás miembros de la unidad. En los casos de acreditación de violencia machista, solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

- Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia de los últimos tres meses.
- Se dividirá entre 3 para obtener los ingresos mensuales. Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo de 755,82 €/mes.

Por miembro de la unidad familiar se entiende aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

No obstante, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales lo consideren y lo propongan, se podrá conceder la ayuda del casal de verano del año 2025 a pesar de no cumplir estos requisitos.

Artículo 7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Plazo:

Del 23 de mayo al 11 de junio de 2025 (ambos incluidos).

Forma:

La solicitud deberá ir debidamente firmada por el padre/madre o tutor legal, y se utilizará el modelo de solicitud que estipule el ayuntamiento, al que se adjuntará toda la documentación que figura en el artículo 8.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del ayuntamiento, dentro del plazo establecido en los horarios siguientes:



Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas; y miércoles de 16:00 a 18:30 h.

Las solicitudes también se pueden enviar, dentro del plazo de presentación, por correo administrativo tal como prevé la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases están disponibles en el apartado de Subvenciones y Concursos en la página web del Ayuntamiento de Vallgorguina: www.vallgorguina.cat.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, de lo contrario no tendrá validez.

Artículo 8. Documentación

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación, mediante original o fotocopia:

Datos de inscripción al casal:

- Si ya se ha efectuado el pago: formulario de inscripción y recibo de pago del coste total de la inscripción al casal de verano 2025.
- Si aún no se ha efectuado el pago: formulario de inscripción y número de cuenta corriente del casal de verano en el que se ha inscrito.

Datos identificativos:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero) del padre, madre o tutor/a que presenta la solicitud.
- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero) del niño o adolescente por el que se solicita la ayuda.
- Volante de convivencia. *
- Libro de familia.
- En caso de familia numerosa y/o monoparental, carnet de familia numerosa y/o monoparental.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimentaria, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión alimentaria.
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.
- Documentación de empresa o centro de estudios actualizada que acredite el horario laboral o formativo de los padres, madres o tutores de la imposibilidad de hacerse cargo del niño durante el día.



*La solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón de la persona solicitante, beneficiaria y núcleo familiar, así como la consulta del ayuntamiento de otros datos de entes públicos relacionados con esta solicitud.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social de los padres, madres o tutores/as legales.
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos 5 meses del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud (de enero a mayo), acreditando alguna de las siguientes situaciones:
 - En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, los recibos de salario o certificado equivalente de los últimos 5 meses del año anterior a la presentación de la solicitud (de enero a mayo), donde consten los ingresos percibidos.
 - En el caso de trabajadores/as autónomos/as, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior a la solicitud de los modelos 130 o 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, deberá acreditarse mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
 - En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Empleo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía, de los últimos 5 meses.
 - En caso de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado.
 - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.

El Ayuntamiento de Vallgorguina podrá solicitar que se adjunte cualquier otro documento que considere oportuno para poder acreditar con mayor fidelidad su situación personal y/o económica, o que sea necesario para la tramitación del expediente.

Artículo 9. Criterios de priorización

Los criterios de priorización son, por este orden, los siguientes:

- La puntuación obtenida; tienen priorización los niños, niñas y adolescentes que obtengan una puntuación más alta.
- Indicadores sociales según los especificados en el artículo 11.

Artículo 10. Procedimiento de otorgamiento

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación obligatoria, el área de Servicios Sociales las revisará. Si alguna no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, el ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen el defecto o adjunten los documentos preceptivos, con la



indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición.

La concejalía de Bienestar Social propondrá a la Junta de Gobierno el otorgamiento de las ayudas para el Casal de Verano 2025, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 11, y los criterios de priorización previstos en el artículo 9. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El Ayuntamiento de Vallgorguina notificará por escrito la resolución a las personas interesadas.

En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que por motivos presupuestarios no se pueda cubrir a todos los beneficiarios que hayan obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia aquellos que presentaron la solicitud primero.

Los niños y adolescentes que, a pesar de cumplir con los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

Artículo 11. Baremo

Los baremos de puntuación son los siguientes **(máximo 14 puntos)**:

11.1 Situación económica: Hasta 6 puntos

Superar estas cantidades comporta la pérdida de requisitos para acceder a las ayudas (excepto los casos excepcionales contemplados en el artículo 6, y por tanto, no se deberá aplicar el resto de baremos).

Para establecer la situación económica de la unidad familiar de convivencia se consideran los ingresos netos percibidos durante los 5 meses anteriores a la fecha de solicitud por el conjunto de miembros de la unidad familiar.

Para calcular la renta neta disponible por unidad familiar de convivencia se descontará del total de los ingresos netos, los gastos de acceso a la vivienda. Para este concepto se establece un máximo de gasto equivalente al IRSC (755,82€).

Se entiende, con carácter general, que hay falta de recursos económicos cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tiene una renta neta mensual disponible igual o inferior al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se le sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada uno de los demás miembros de la unidad.

La puntuación obtenida de la valoración económica se realizará según la siguiente tabla de puntuación, según el tramo de renta neta disponible:



Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta neta disponible	Puntos
Ingresos inferiores al 33 % de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33 % y el 66 % de los ingresos máximos mensuales	4 puntos
Ingresos superiores al 66 % de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

Composición unidad familiar convivencia	Renta neta máxima disponible 2025	Ingresos inferiores al 33% 6 puntos	Ingresos entre 33 i el 66 % 4 puntos	Ingresos superiores al 66% 2 puntos
Un miembro	755,82 €	249,42€	249,42 € - 498,84 €	498,84 € - 755,82 €
Dos miembros	1.133,73 €	374,13 €	374,13 € - 748,26 €	748,26 € - 1.133,73 €
Tres miembros	1.511,64 €	498,84 €	498,84 € - 997,68 €	997,68 € - 1.511,64 €
Cuatro miembros	1.889,55 €	623,55 €	623,55 € - 1.247,10 €	1.247,10€ - 1.889,55 €
Cinco miembros	2.267,46 €	748,26 €	748,26 € - 1.496,52 €	1.496,52 € - 2.267,46 €
Seis miembros	2.645,37 €	872,97 €	872,97 € - 1.745,94 €	1.745,94 € - 2.645,37 €
Siete miembros	3.023,28 €	997,68 €	997,68 € - 1.995,36 €	1.995,36 € - 3.023,28 €

11.2 Composición familiar: Hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- Familia monoparental: 1 punto
- Menores en acogida (regulada o no): 1 punto
- Familias numerosas: 1 punto

11.3 Situación de salud: Hasta 2 puntos

Se otorgarán los 2 puntos con la presentación de, al menos, uno de los siguientes documentos de algún miembro de la unidad familiar de convivencia

- Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia.

Informe médico u otro documento que acredite enfermedad grave de los últimos 6 meses anteriores a la convocatoria, salvo en enfermedades degenerativas, donde la fecha del documento no será relevante.

11.4 Violencia de género: 1 punto

Será necesario acreditar la situación mediante la presentación de, como mínimo, uno de los siguientes documentos:

- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no sea firme, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- Orden de protección vigente.
- Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



- d) Documento justificativo de haber llevado a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o aseguramiento vigente.
- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que hayan presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) Informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) Informe del Institut Català de les Dones.
- j) Cualquier otro documento establecido por disposición legal.

11.5 Valoración de alto riesgo social: Hasta 2 puntos

- a) Intervención en alguno de los siguientes servicios: 1 punto
 - CDIAP
 - CSMIJ o servicios equivalentes
 - EAIA
- b) Seguimiento intensivo por parte de servicios sociales básicos: 1 punto

Los datos de carácter personal que se obtengan con motivo de esta convocatoria se tratarán de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 12

12.1 Pago de la ayuda

En caso de que la persona solicitante haya efectuado el pago del casal, deberá acreditarlo con la inscripción y el recibo del pago con el fin de abonarle el importe correspondiente.

En caso de que la persona solicitante no haya efectuado el pago del casal, deberá aportar la inscripción y el número de cuenta corriente del casal con el fin de efectuar el pago directamente al casal correspondiente.

Si entre la fecha de la solicitud y la fecha de resolución de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria realiza el pago del casal de verano, deberá aportar la justificación de dicho pago para poder abonarle el importe correspondiente.

No justificarlo supone no poder acceder a la próxima convocatoria por este mismo concepto y la tramitación del correspondiente expediente de revocación de la presente concesión.

12.2 Importe de la ayuda

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente importe de ayuda:



Puntuación	Importe de la ayuda
De 2 a 6 puntos	175 €
De 7 a 10 puntos	200 €
D'11 a 14 puntos	250 €

Por parte de la concejalía de Bienestar Social se podrá proponer incrementar el importe máximo de la ayuda en aquellos casos que se encuentren en seguimiento y se valore una posible situación de riesgo del niño y/o adolescente, previo informe de los servicios sociales.

La alcaldesa,
Mercè Llistosella Caballé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

